REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

REF: LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS, ID N°321700.

DICTAMEN U.O.C. Nº 02/2017

Asunción, 9 de enero de 2.017

SEÑORA ENCARGA DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Con relación al procedimiento de referencia, la Directora de la Unidad Operativa de Contratación de la Justica Electoral expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES:

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha recibido la Nota de la Dirección General del Registro Electoral de fecha 6 de enero de 2017, por la cual solicita la realización de un nuevo llamado de **Locación de Inmuebles Indeterminados**, destinados a Oficinas Distritales de los Registros Electorales conforme lo establece la Ley Nº 834/96 "Código Electoral".

Asimismo, por Memorándum D.P.M. N° 03/2017 de fecha 06 de enero de 2017, la Encargada de Despacho de la Dirección de Patrimonio, **Sra. Beatriz Isasi,** manifiesta la imperiosa necesidad de iniciar los trámites administrativos para la realización de un nuevo llamado de Locación de Inmuebles Indeterminados, a ser utilizados como Oficinas Distritales de los Tribunales, Juzgados y Depósitos de la Justicia Electoral, en atención a la **Declaración Desierta y a la Cancelación** de los llamados identificados con los **ID. N° 320.860 e ID N° 321.372.**

En el informe que antecede, se pone a conocimiento de esta Dirección que conforme a los pedidos referidos, las necesidades a ser satisfechas son expresadas en el cuadro Anexo, que detalla los departamentos y las ciudades en donde el TSJE debe tener presencia y las mínimas comodidades y espacios que cada inmueble a ser arrendado debe contener, para cumplir con el cometido institucional.

Además, concluye en cuanto a los precios referenciales señalados en el mismo Anexo, se tuvieron en cuenta para su elaboración los siguientes parámetros: ***1)*** *Verificación in situ de las localidades;* ***2)*** *Contratos de llamados de Locación de Inmuebles de años anteriores;* ***3)*** *Gastos por suministro de agua potable y energía eléctrica incluidos;* ***4)*** *Ubicación en radio urbano;* ***5)*** *Gastos de conservación de estructuras edilicias;* ***6)*** *Costos de traslados a los locales para verificación y pago del respectivo arrendamiento a los propietarios;* ***7)*** *Costos Financieros; y* ***8)*** *Cualquier gasto administrativo adicional vinculados a los procesos de locación como por Ej. Décimo tercer mes o garantía.-*

II) OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN

Que el procedimiento de locación de referencia se adecua a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 458/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto a la locación de inmuebles indeterminados se refiere.

Que el Artículo 5º inciso b) de la Resolución DNCP Nº 458/2012 señala: "***Locación de Inmueble indeterminado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante no haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar y considere necesaria la presentación de una o más ofertas a ser evaluadas".***

Que, la necesidad de arrendar inmuebles surge de la propia la Ley 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo y que en su artículo 106 señala: ***"Cada distrito electoral de la República tendrá un Registro Cívico Permanente de electores para cargos de Presidente de la República, miembros de las Cámaras de Senadores y Diputados, Parlamentarios del Mercosur, Gobernador, Junta***

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contratación

Abog. Norma Noguera G.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Departamental, Intendente Municipal, Miembros de las Juntas Municipales, Convencionales Constituyentes y Referéndum". Así mismo el artículo 107 del citado cuerpo legal señala: ***"Cada Municipio del Interior del país formará un distrito electoral. La capital de la República formará un solo distrito electoral".***

Corresponde manifestar igualmente, que las dependencias técnicas solicitantes han tomado la decisión de requerir inmuebles no determinados en razón de las necesidades emergentes y las distintas circunstancias suscitadas en los diferentes distritos electorales de todo el país, de tal manera a dar oportunidad a la mayor cantidad de oferentes que cumplan con los requerimientos listados más arriba.

Resaltando, que la contratación se hace necesaria de manera que los Tribunales, Juzgados y Registros sigan desempeñando sus funciones y tareas con normalidad, atendiendo que la Institución no cuenta con espacio físico suficiente, ni inmuebles propios para la ubicación de todas las sedes, cuya funcionamiento obedece a un imperio legal.

Que en cuanto a la relación costo – beneficio, es menester tener en cuenta la gran cantidad de locales necesarios para satisfacer en su totalidad los requerimientos del Tribunal Superior de Justicia Electoral en referencia a los distritos electorales de toda la República del Paraguay no contándose con recursos presupuestarios suficientes para adquirir los inmuebles necesarios habida cuenta la enorme erogación que supondría dicha adquisición, impactando de gran manera – a corto plazo – en el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal a ser afectado.

Por otro lado, corresponde mencionar que el canon mensual previsto para la estimación de costos en concepto de locación fueron obtenidos conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 1102/16, **incluyendo dicho precio referencial los costos de mantenimiento, los servicios públicos a ser utilizados, los gastos financieros, económicos entre otros que fueran expresamente señalados en los pedidos de origen,** y los mismos concuerdan con los promedios correspondientes a la zonas donde se hallan ubicados los asientos de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales de las distintas localidades.

Que en ese sentido, es importante señalar que el presente procedimiento adoptará la modalidad "Plurianual" abarcando los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018; conforme lo dispone el Artículo 9º de la Resolución DNCP Nº 458/2016, "***los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario".***

Es así, que en cuanto a los compromisos presupuestarios del presente proceso de Locación de Bienes Inmuebles dentro del Subgrupo del Gasto 250 – ALQUILERES Y DERECHOS, se deja constancia que el mismo se encuentra supeditado al dictamiento del decreto reglamentario de la ley de presupuesto, y la consecuente aprobación del presupuesto asignado a la Justicia Electoral para los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años 2017 y 2018, habida cuenta la situación en la que se encuentra actualmente el Presupuesto General de la Nación, con la aceptación del **veto total formulado por la Presidencia de la República,** en relación al proyecto que debía ser aprobado.

Que, de esta manera, corresponde llevar adelante este proceso de Locación de Inmuebles, cumpliendo la reglamentación que al respecto de este tipo de Contrataciones establece la Ley 2051/03 y su reglamentación, con el fin de satisfacer las necesidades de la Institución de manera oportuna.

Que las bases y condiciones así como todos los requisitos particulares del presente proceso se encuentran establecidos en la Carta Invitación elaborada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en conformidad a los pedidos realizados por las dependencias solicitantes y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones vigentes.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

Abog. Norma Noguera G.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

REF: LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS, ID N°321700.

Por las fundamentaciones expuestas, habiendo realizado un estudio pormenorizado de la solicitud planteada, y atendiendo al interés institucional, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer, recomienda la realización del procedimiento de contratación individualizado como: *LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS Nº 01/2017, PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS PARA TRIBUNALES, JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPOSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL PLURIANUAL 2017/2018 AD REFERÉNDUM - ID N° 321700,* con el objeto de satisfacer las necesidades de los Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos de la Justicia Electoral distribuidos en todo el territorio de la República del Paraguay.

Se acompaña la siguiente documentación que forma parte integrante del Dictamen:

- La Nota de la Dirección General del Registro Electoral de fecha 6 de enero de 2017, por la cual solicita la realización de un nuevo llamado de Locación de Inmuebles Indeterminados a ser utilizados como Oficinas Distritales de los Registros Electorales conforme lo establece la Ley Nº 834/96 "Código Electoral".

- El Memorándum D.P.M. N° 03/2017 de fecha 06 de enero de 2017, de la Encargada de Despacho de la Dirección de Patrimonio Sra. Beatriz Isasi por la cual solicita la realización de un nuevo llamado de Locación de Inmuebles Indeterminados, a ser utilizados como Oficinas Distritales de los Tribunales, Juzgados y Depósitos de la Justicia Electoral.

- Anexo del Memorándum D.P.M. N° 03/2017 de fecha 06 de enero de 2017, en el que se detalla la cantidad de inmuebles a ser arrendados, la localidad, las especificaciones técnicas a ser tenidas en cuenta y el correspondiente precio referencial.

- Nota/Presidencia Nº 249/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, por el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral solicita a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso Nacional la aprobación del monto requerido por el TSJE para satisfacer sus necesidades.

- Nota/Presidencia Nº 250/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, por el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral solicita a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso Nacional adjuntar el cuadro de distribución detallado por Niveles y Objetos de Gastos.

- Nota/Presidencia Nº 271/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, por el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral reitera su solicitud de ampliación presupuestaria a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso Nacional.

- Decreto N° 6657 de fecha 09 de enero de 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTOS APROBADOS POR LEY 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016".-

- Impresión del SIAF de la correspondiente Habilitación y Carga de la Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contratación

Abog. Norma Noguera G.
Directora
Unidad Operativa de Contratación